



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

ACTA CFP N° 6/2021

A los 18 días del mes de marzo de 2021, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta y Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Fernando Malaspina, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Se encuentran conectados por videoconferencia el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Srta. Lucrecia Bravo.

Asimismo se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe, el Representante suplente de la Provincia de Río Negro, Lic. Raúl Jorge Bridi, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, y DOS (2) miembros conectados por videoconferencia, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2021-23315963-APN-DNCYFP#MAGYP (16/3/21) remitiendo informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (17/03/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.

1.1.2.2. Nota de Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Provincia de Santa Cruz Nota N° 027/SEPyA/2021 (12/03/21) solicitando asignación de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.

1.1.2.3. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N°31 /2021-SP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

(16/03/21) y N° 36/2021 –SP (17/03/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

1.2. Polaca:

1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (08/03/21) solicitando asignación de polaca al buque TAI AN (M.N. 1530).

1.2.2. Nota DNCyFP – NO-2021-23316071-APN-DNCYFP#MAGYP (16/3/2021) remitiendo informe sobre la disponibilidad en la reservas de polaca en el período 2021.

1.3. Merluza negra: Nota de ARGENOVAS.A., ESTREMAR S.A., PESANTAR S.A. y SAN ARAWA S.A. (09/03/21) remitiendo aceptación expresa a lo resuelto en el Acta CFP N° 3/2021 (punto 1.2.1.).

2. LANGOSTINO

2.1. Nota DNCyFP NO-2021-22322314-APN-DNCYFP#MAGYP (12/03/21) referida a la prospección de langostino dispuesta en el Acta CFP N° 3/2021.

2.2. Nota de CAPIP (05/03/521) solicitando el levantamiento de la suspensión de despacho a la pesca de langostino.

3. CALAMAR

3.1. Nota INIDEP DNI N° 30/2021 (10/03/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 8/2021: “Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe de situación al 04 de marzo (semana 9).”

3.2. Nota de CAPECA (16/03/21) solicitando la apertura anticipada de la zona norte para la pesca de calamar.

3.3. Nota C.A.P.A. (15/03/21) solicitando apertura anticipada de la zona norte del 44° S para la pesca de calamar.

3.4. Nota INIDEP DNI N° 36/21 NO-2021-23911726-APN-DNI#INIDEP referida a la apertura anticipada de la zona norte del 44° S para la pesca de calamar.

3.5. Nota de C.A.P.A. (11/03/21) solicitando se convoque a reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar para analizar el desarrollo de la campaña hasta el momento actual y su continuación.

3.6. EX-2017-03385655-APN-DDYME#MA (EX-2020-43201321- -APN-DGDMA#MPYT -IOPE): Nota DNYRP IF-2021-22734208-APN-DNYRP#MAGYP (15/03/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 2175).

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Reunión con INIDEP: Propuesta de plan de campaña dos nuevos sectores de Área Sur (IAyT N° 13/2021).

5. ABADEJO

5.1. Nota DNCyFP NO-2021-21851081-APN-DNCYFP#MAGYP (11/03/21) referida a la prospección de abadejo autorizada en el Acta CFP N° 3/2021.

6. VIEIRA PATAGÓNICA

6.1. Nota INIDEP DNI N° 31/21 (11/03/21) adjuntando:
Informe de Campaña N°03/2021: “Informe de campaña de evaluación de la biomasa de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*). Área al oeste de las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

Unidades de Manejo A y B. Año 2020”.

7. **INACTIVIDAD COMERCIAL**
 - 7.1. EX-2020-06567903-APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-17206083- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNRP -IF-2021-17086804-APN-DNYRP#MAGYP- (26/02/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DASA 508 (M.N. 0499).
 - 7.2. EX-2019-12231417-APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-21257446- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota SSPyA -IF-2021-21100734-APN-DNYRP#MAGYP- (10/03/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DON AGUSTIN (M.N. 0968).
8. **PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**
 - 8.1. EX-2021-02914296-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-20605130- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota SSPyA -IF-2021-20325854-APN-DNYRP#MAGYP- (08/03/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de permiso de pesca de gran altura a favor del buque NAVEGANTES II (M.N. 01451).
9. **ENFOQUE ECOSISTÉMICO**
 - 9.1. Nota de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales -FARN- (1/03/21) solicitando informe sobre la captura incidental de mamíferos marinos. Proyecto de respuesta.
10. **TEMAS VARIOS**
 - 10.1. Oficio judicial librado en autos “LA BELLA S.A. C/PIEA S.A. S/COBRO EJECUTIVO” (ingresado 15/03/21) notificando medida de no innovar y revocación de permisos de pesca.

1. **REGIMEN DE CITC**

1.1. **Merluza común:**

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2021-23315963-APN-DNCYFP#MAGYP (16/3/21) remitiendo informe sobre la disponibilidad en la reservas de merluza común en el período 2021.

Se toma conocimiento de las notas y el informe de la referencia.

1.1.2. **Reserva Social:**

- 1.1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (17/03/2021) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social de su jurisdicción.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social para el buque pesquero CALLEJA (M.N. 01566).

Teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, y considerando también la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2021, conforme el siguiente detalle:

- 50 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 01566).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota de Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Provincia de Santa Cruz Nota N° 027/SEPyA/2021 (12/03/21) solicitando asignación de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 500 toneladas para el buque PETREL (M.N. 01415).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2021. Dicho



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.3. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N°31 /2021-SP (16/03/21) y N° 36/2021 –SP (17/03/21) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de

- 200 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N.02324),
- 300 toneladas para el buque MARIO R (M.N.01394),
- 300 toneladas para el buque DON RAIMUNDO (M.N. 01431),
- 100 toneladas para el buque PERLA NEGRA (M.N. 03053), y
- 100 toneladas para el buque VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2021. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 14/2020.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2. Polaca:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (08/03/21) solicitando asignación de polaca al buque TAI AN (M.N. 1530).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que SAN ARAWA S.A. solicita una asignación adicional de 5.000 toneladas del Fondo de Reasignación o de la Reserva de Administración de la especie polaca para el buque TAI AN (M.N. 1530), que, según informa la administrada, ya habría capturado más del 80% de la CITC de la especie en el corriente año.

1.2.2. Nota DNCyFP – NO-2021-23316071-APN-DNCYFP#MAGYP (16/3/2021) remitiendo informe sobre la disponibilidad en la reservas de polaca en el período 2021.

Del informe de la referencia surge que el Fondo de Reasignación de Polaca cuenta a la fecha con una disponibilidad del 40,04870 % de la CMP de la especie, equivalente a 9.211,2 toneladas. Asimismo, de lo informado por la Dirección de Administración surge que el buque TAI AN (M.N. 1530) lleva capturado el 97,81% de su CITC de polaca durante 2021.

Analizada toda la información y las capturas anuales de la especie efectuadas por el citado buque durante los últimos años, y teniendo en cuenta el límite de concentración de CITC en la pesquería de la especie (art. 4° Resolución CFP N° 20/2009), se decide por unanimidad asignar del Fondo de Reasignación de CITC de polaca a favor del buque TAI AN (M.N. 1530) el 14,8 % de la CMP de la especie (equivalente a 3.400 toneladas en el presente año).

La decisión precedente queda sujeta a: a) la aceptación expresa de la interesada, y b) la previa verificación por parte de la Autoridad de Aplicación del pago del Canon de Asignación correspondiente, en el plazo que se fije al efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la DNCyFP para su registro y notificación a la interesada.

1.3. Merluza negra: Nota de ARGENOVAS.A., ESTREMAR S.A., PESANTAR S.A. y SAN ARAWA S.A. (09/03/21) remitiendo aceptación expresa a lo resuelto en el Acta CFP N° 3/2021 (punto 1.2.1.).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. La Coordinación Institucional informa que la misma ya ha sido remitida a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

2. LANGOSTINO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

2.1. Nota DNCyFP NO-2021-22322314-APN-DNCYFP#MAGYP (12/03/21) referida a la prospección de langostino dispuesta en el Acta CFP N° 3/2021.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informa que, habiendo finalizado el plazo para la inscripción de buques a fin de participar en la prospección de langostino aprobada en el Acta CFP N° 3/2021, se han registrado para el sorteo un total de nueve (9) buques, un (1) congelador y ocho (8) fresqueros. Dado que en el acta mencionada se estableció un total de doce (12) buques, con un máximo de cuatro (4) buques fresqueros, se solicita al CFP que se expida sobre los pasos a seguir.

Analizada la situación expuesta, se decide por unanimidad postergar el inicio de la prospección para el día 12 de abril próximo y llevar a cabo un llamado complementario para la inscripción de buques con interés en participar de la prospección, a fin de completar la nómina de participantes, bajo las siguientes condiciones:

- El buque congelador y los buques fresqueros ya inscriptos deberán ratificar su intención de participar en la prospección a partir de la nueva fecha establecida.
- Los buques con interés en realizar la prospección deberán ser nominados ante la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera - DNCyFP- (conforme lo dispuesto por la Disposición SSPyA N° 4/2020 y reglamentarias), bajo los mismos requerimientos establecidas en el Acta CFP N° 3/2021, a partir de las 10 horas del lunes 22 de marzo próximo y hasta las 18 horas del jueves 25 de marzo próximo, a efectos de participar en el sorteo electrónico aleatorio de buques que se llevará a cabo en ese momento.
- En caso de nominación insuficiente de buques congeladores se podrá completar el cupo con buques de la flota fresca.
- Se realizará un primer sorteo entre los buques fresqueros inscriptos en el primer llamado a fin de seleccionar los cuatro (4) buques que participarán en la prospección y un orden de prelación de los restantes buques fresqueros para el caso que no se complete el cupo de buques congeladores.
- Se realizará un segundo sorteo entre los buques inscriptos en el segundo llamado para completar el cupo de buques congeladores en primer lugar y el cupo total de buques si fuera el caso.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

2.2. Nota de CAPIP (05/03/521) solicitando el levantamiento de la suspensión de despacho a la pesca de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

3. CALAMAR

**3.1. Nota INIDEP DNI N° 30/2021 (10/03/21) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 8/2021: “Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe de situación al 04 de marzo (semana 9).”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia.

3.2. Nota de CAPECA (16/03/21) solicitando la apertura anticipada de la zona norte para la pesca de calamar.

3.3. Nota C.A.P.A. (15/03/21) solicitando apertura anticipada de la zona norte del 44° S para la pesca de calamar.

3.4. Nota INIDEP DNI N° 36/21 NO-2021-23911726-APN-DNI#INIDEP referida a la apertura anticipada de la zona norte del 44° S para la pesca de calamar.

Se reciben las presentaciones a través de las cuales, la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (CAPeCA) y la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos (CAPA), solicitan la apertura anticipada de la zona norte de calamar.

Expresan que la solicitud se encuentra motivada por el hecho de que, a menos de dos meses de la apertura de la zona sur, las capturas de la flota que permanece en la misma son escasas o nulas. En tal sentido, manifiestan que una apertura anticipada de la zona norte permitiría paliar dicha situación.

En virtud de lo expuesto, previa consulta efectuada al INIDEP y respondida por Nota DNI N° 36/2021, se decide por unanimidad disponer la apertura anticipada de la temporada de captura de la especie calamar (*Illex argentinus*), al norte del paralelo 44° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del día 22 de marzo de 2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3.5. Nota de C.A.P.A. (11/03/21) solicitando se convoque a reunión de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar para analizar el desarrollo de la campaña hasta el momento actual y su continuación.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se instruye a la Coordinación Institucional para que derive la misma a la Autoridad de Aplicación a efectos de que se incorpore la solicitud al cronograma de reuniones de comisiones de seguimiento previstas para el corriente año.

**3.6. EX-2017-03385655-APN-DDYME#MA (EX-2020-43201321- -APN-DGDMA#MPYT -IOPE): Nota DNyRP IF-2021-22734208-APN-DNYRP#MAGYP (15/03/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 2175).
Nota DNyRP NO-2021-23673344-APN-DNYRP#MAGYP (17/03/21) informando el pago del arancel establecido por la Resolución CFP N° 16/20.**

Se reciben las actuaciones de la referencia, en las que MARONTI S.A. solicita la renovación del proyecto pesquero del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 02175), en el marco de la Resolución CFP N° 3/2018 (6/1/2021).

La Autoridad de Aplicación informa que el permiso de pesca venció el 4/3/2021, que si bien la interesada finalizó la construcción de la planta (ver Actas CFP N°37/2017 y 37/2019), no ha aportado hasta la fecha la habilitación correspondiente a esa planta. Por esta razón se enmarcó el proyecto en el inciso 1, del artículo 26 de la ley 24.922, a fin de dar continuidad al proyecto de explotación, ya que se ha presentado una planta alternativa para el procesamiento comprometido en el proyecto y se cumplen los requisitos establecidos a tal fin. En efecto, según surge del informe respectivo, y de la nota de la referencia, se ha presentado la solicitud dentro del plazo, se han acompañado los documentos requeridos en la resolución citada, se acreditó el pago del arancel correspondiente y se ha presentado la declaración jurada exigida.

La calificación del proyecto contempló el 100% de tripulación argentina, la antigüedad del buque y el compromiso de procesamiento en tierra del 20%, lo que dio como resultado un puntaje total de 52, al que corresponde un plazo de vigencia del permiso de pesca de 6 años.

En virtud de lo expuesto, lo informado por la Autoridad de Aplicación y la calificación obtenida por el proyecto, se decide por unanimidad aprobar la renovación del mismo y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un permiso de pesca, con autorización exclusiva para la captura de calamar con poteras, por el plazo de 6 años a contar desde el 4/3/2021, a favor del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 02175), de MARONTI S.A..



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Reunión con INIDEP: Propuesta de plan de campaña de dos nuevos sectores al sur (IAyT N° 13/2021).

A partir de lo decidido en el punto 4.1. del Acta CFP N° 3/2021, durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con investigadores del INIDEP a fin de tratar la propuesta de plan de campaña de dos nuevos sectores ubicados al sur, contenida en el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 13/2021: *“Propuesta de diseños de campaña para la exploración de nuevos sectores de concentración de centolla (Lithodes santolla) al sur de su distribución.”*

El mismo señala que a partir de los registros de centolla como fauna acompañante en buques arrastreros de la flota austral, se detectaron dos sectores, a profundidades menores de 200 metros y en aguas de jurisdicción nacional, que podrían presentar potencial comercial. Por ello, se presentan posibles diseños de campaña para la exploración de los mismos.

El sector 1, “Norte de la Isla de los Estados”, se encuentra entre los 53° 30’ – 54° 30’ LS y 63° - 65° LW. El sector 2, “Sur de Península Mitre”, se encuentra en cercanías de la salida del Canal Beagle entre 54° 30’ – 55° 30’ LS y 65° - 66° 30’ LW.

El objetivo principal de la campaña propuesta es determinar la distribución espacial, estructura de longitudes, abundancia relativa, rendimientos comerciales y estado general de la población.

Analizada las propuestas que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en los sectores 1 y 2 antes mencionados, bajo las condiciones detalladas por el Instituto en el informe de la referencia. La misma se llevará a cabo durante el segundo semestre del año, a bordo de un/dos buque/s centollero/s a designar apto para realizar las tareas propuestas.

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur expresa que resulta de sumo interés para la Provincia que se incluyan las aguas provinciales en el diseño de la campaña.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

A partir de lo expuesto se solicita al INIDEP que, una vez definido el plan definitivo, la época, los buques que participarán de la prospección, e incorporado lo solicitado por el representante provincial, lo remita nuevamente al CFP.

5. ABADEJO

- 5.1. Nota DNCyFP NO-2021-21851081-APN-DNCYFP#MAGYP (11/03/21) referida a la prospección de abadejo autorizada en el Acta CFP N° 3/2021.**

Se recibe el informe enviado por la DNCyFP sobre el resultado del sorteo de buques participantes en la prospección de abadejo dispuesta en el Acta CFP N° 3/2021.

6. VIEIRA PATAGÓNICA

- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 31/21 (11/03/21) adjuntando: Informe de Campaña N°03/2021: “Informe de campaña de evaluación de la biomasa de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*). Área al oeste de las Unidades de Manejo A y B. Año 2020”.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 7.1. EX-2020-06567903-APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-17206083- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota DNRP -IF-2021-17086804-APN-DNYRP#MAGYP- (26/02/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DASA 508 (M.N. 0499).**

Se reciben las actuaciones en las que KALARI S.A. solicitó la justificación de la falta de explotación comercial del buque DASA 508 (M.N. 0499) debido a las reparaciones (29/1/2020). Allí expresó que había solicitado la justificación previamente (12/6/2019), y que la Autoridad de Aplicación había comunicado que no era necesaria la justificación en el período 2019, debido a la duración de la temporada, inferior a los 180 días, en el marco de la entonces vigente Resolución CFP N° 4/2010. Detalla las reparaciones efectuadas en la embarcación desde 2017, incluida la etapa en la que el buque se encontró en ASTILLERO RIO SANTIAGO, con trabajos en el casco, motor, hélice, línea de eje, equipamiento, sistema de frío, instalación eléctrica, etc. Da cuenta del conflicto sindical que tuvo lugar en el astillero. En una presentación ampliatoria (26/8/2020), la interesada actualizó la solicitud, indicando que la pandemia de COVID-19 demoró las reparaciones



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

programadas y la fecha de su finalización antes estimada. Acompañó un nuevo cronograma.

En una última presentación, la interesada actualizó el estado y avance de las reparaciones (12/2/2021). Se realizaron nuevos trabajos en el sistema de refrigeración, en la sala de máquinas, generador eléctrico, instalación de equipos electrónicos, entre otros. Estimó retornar a la actividad el mes de mayo de 2021.

En las sucesivas presentaciones se da cuenta de los cronogramas de tareas (ver punto 3.ii. del informe de la Autoridad de Aplicación) y la gran cantidad de actas de inspección de la PNA (ver punto 3.v. del citado informe). También se adjuntaron fotografías (individualizadas en el punto 3.vi. del informe).

El informe de la Autoridad de Aplicación da cuenta de la finalización de la última marea con actividad extractiva el 5/5/2017, de la comunicación que le cursara a la interesada sobre la duración (inferior a los 180 días) de las temporadas 2018 y 2019.

El período a justificar, teniendo en cuenta lo establecido en la entonces vigente Resolución CFP N° 8/2019, y, luego, por la Resolución CFP N° 2/2020, debe computarse a partir del 15/12/2019. Es por ello que el presente caso debe cumplir con las exigencias vigentes (en las dos resoluciones) para los períodos que superan los 360 días sin operación comercial y no exceden los dos años.

En atención a lo expuesto, considerando la importancia de las reparaciones, las razones expuestas por la interesada que llevaron a su prolongación, la extensión del período a justificar, y la documentación acompañada, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DASA 508 (M.N. 0499), de KALARI S.A., desde el 15/12/2019 hasta el día de la fecha, sujeto a la presentación del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación vigente, en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

7.2. EX-2019-12231417-APN-DGDMA#MPYT (EX-2021-21257446- -APN-DGD#MAGYP - IOPE): Nota SSPyA -IF-2021-21100734-APN-DNYRP#MAGYP- (10/03/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DON AGUSTIN (M.N. 0968).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de justificación de inactividad del buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968) efectuada por PESQUERA MARGARITA S.A. (4/2/2019) y ampliada (el 7/2/2019 y el 13/8/2020).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

En la última de las presentaciones de la interesada se da cuenta de la solicitud de reformulación efectuada el 21/2/2020, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3, inciso c) de la disposición transitoria de la Resolución CFP N° 8/2019.

El texto de la disposición transitoria primera de la Resolución CFP N° 8/2019 estableció un plazo excepcional de 270 días dentro del cual se admitía en el inciso c) –entre otras alternativas- la reformulación del proyecto pesquero. Por su parte, la disposición transitoria tercera dispuso que la Autoridad de Aplicación verifique el cumplimiento de las obligaciones de los incisos b) y c) de la disposición transitoria primera, luego de lo cual debe archivar las solicitudes de justificación correspondientes.

La solicitud de la interesada, según el informe de la Autoridad de Aplicación, fue presentada dentro del plazo previsto en la disposición transitoria primera, antes citada.

Teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto por la Resolución CFP N° 8/2019, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para su guarda temporal, hasta tanto se considere y resuelva la solicitud de reformulación oportunamente presentada.

A tal efecto, se instruye a la Coordinación Institucional para que practique la remisión ordenada y comunique la decisión precedente.

8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

8.1. EX-2021-02914296-APN-DGD#MAGYP (EX-2021-20605130- -APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota SSPyA -IF-2021-20325854-APN-DNYRP#MAGYP- (08/03/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de permiso de pesca de gran altura a favor del buque NAVEGANTES II (M.N. 01451).

PESQUERA RIO QUEQUEN S.A. solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque NAVEGANTES II (M.N. 01451). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque obtuvo un permiso de pesca de gran altura a favor de su locataria, a partir de la autorización emitida en el Acta CFP N° 35/2018.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación. El armador



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, según surge del informe respectivo.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque NAVEGANTES II (M.N. 01451), por el plazo de diez (10) años para su propietaria, con autorización para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el Área Adyacente a la misma.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

9. ENFOQUE ECOSISTÉMICO

9.1. Nota de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales -FARN- (1/03/21) solicitando informe sobre la captura incidental de mamíferos marinos. Proyecto de respuesta.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

Se decide por unanimidad instruir a la Coordinación Institucional para que suscriba, en representación del Cuerpo, la nota CFP N° 46/2021 que da respuesta a la solicitud.

10. TEMAS VARIOS

10.1. Oficio judicial librado en autos “LA BELLA S.A. C/PIEA S.A. S/COBRO EJECUTIVO” (ingresado 15/03/21) notificando medida de no innovar.

Se recibe el oficio de la referencia, de fecha 31/5/2019, que fue ingresado al CFP el 15/3/2021. El oficio notifica “*que se ha dictado medida de no innovar sobre el estado jurídico y material, revocar los permisos de pesca y cesión de los mismos en relación a los buques Matrícula 01074 “10 de Noviembre, Matrícula 01075 “Vicente Luis” y Matrícula 01076 “Quiqueta”*”.

Al respecto, se decide responder, por medio del Asesor Letrado, que en el Acta CFP N° 10/2019, de fecha 25/4/2019, se declaró injustificada la inactividad comercial de cada uno de los tres buques que menciona el oficio, en los términos del artículo 28 de la Ley 24.922 (norma que establece la caducidad automática de los permisos de pesca de buques que no operan comercialmente durante 180 días consecutivos, de conformidad con lo que establece este Consejo Federal Pesquero).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2021

FE DE ERRATAS:

- En el punto 1.2.1 del Acta CFP N° 3/2021, donde dice “en acuerdo con PESANTAR S.A., PRODESUR S.A. y ESTREMAR S.A” debe leerse “en acuerdo con ESTREMAR S.A., PESANTAR S.A. y SAN ARAWA S.A”. Asimismo en el párrafo subsiguiente debe leerse “se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación, para que renueve la asignación semestral, a los buques titulares de CITC de merluza negra, en los términos previstos en el Acta CFP N° 6/2019 (punto 2.1.)”.
- En el punto 2. del Acta CFP N° 3/2021, final del segundo párrafo, donde dice “..de hasta el 20 % de las capturas totales del buque por marea”, deberá leerse: “de hasta el 20 % de las capturas totales del buque fresco por marea.”

Finalmente, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO quiere agradecer la hospitalidad con la que fue recibido en la Provincia de Santa Cruz. Destacando especialmente el apoyo brindado por las Representantes provinciales Dra. Silvina del Valle Córdoba y Lucrecia Bravo, y el Intendente de la ciudad de Puerto Deseado, Gustavo González.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días jueves 25 y viernes 26 de marzo próximos en la Provincia del Chubut.